

2019-00362 LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS

TF ABOGADOS <turriagoflorezabogados@gmail.com>

Vie 01/07/2022 16:07

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

<fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lilianita1126452366@gmail.com

<lilianita1126452366@gmail.com>;oscargomez59@hotmail.es <oscargomez59@hotmail.es>

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. : 500013110001-2019-00362-00

DE : ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA

CONTRA : OSCAR JINMI GOMEZ LEYTON

En mi condición de apoderado del menor JUAN ESTEBAN GOMEZ ESCOBAR, conforme al poder otorgado su representante ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA, el cual anexo al presente, me permito radicar oficio de LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y solicitud de ENTREGA DE LOS TÍTULOS.

att

MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRÍGUEZ

C. C. 80100098 de Bogotá D. C.

T. P. 196.467 del C. S. de la J.

--



Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. : 500013110001-2019-00362-00

DE : ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA

CONTRA : OSCAR JINMI GOMEZ LEYTON

MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRÍGUEZ, con domicilio en Guamal – Meta, identificado con cédula de ciudadanía 80100098 de Bogotá D. C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional 196.467 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial del menor JUAN ESTEBAN GOMEZ ESCOBAR, conforme al poder otorgado su representante ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA, el cual anexo al presente, con mi acostumbrado respeto me dirijo ante su Despacho con el fin de presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, solicitando desde ya su aprobación y la ENTREGA DE LOS TÍTULOS correspondientes, tal como se dispone a continuación:

Inicialmente, para realizar la liquidación, se hace necesario advertir lo siguiente:

Conforme al oficio 1733 de 16 de octubre de 2019, se comunicó la orden emitida al empleador NABORS DRILLING INTERNACIONAL LIMITED, donde se dispuso, además del descuento por concepto de embargo a la nómina del ejecutado, se hiciera el descuento y retención de las cuotas alimentarias que fueran causando mensualmente por valor de \$265.000 para el año 2019 y, además, **se advirtió** que dicho descuento debía incrementarse “...en el mes de Enero de cada año, conforme aumente el porcentaje del SMMLV que establezca el Gobierno Nacional”.

Si bien NABORS hizo descuentos mensuales entre octubre de 2019 y diciembre de 2020 por concepto de cuota alimentaria, **no hizo** incremento alguno y siempre descontó y consignó la suma \$265.000, **Los cuales se abonarán directamente a capital.**

También debo advertir al Despacho que el ejecutado se ha negado pagar directamente suma alguna a mi representada, a su juicio, porque el Juzgado no le ha dado la orden de hacerlo, aún conociendo el acta de la Comisaría de Familia y consigna valores directamente al Banco Agrario y a órdenes de su Despacho, haciendo que **el menor no pueda acceder** a los dineros de manera inmediata.



Conforme a lo señalado por los artículos 1653, 1654 y 1655 del C. C., y como quiera que no existe acuerdo o manifestación de mi mandante aceptando dineros como abono a capital, las consignaciones hechas por el ejecutado directamente en el Banco Agrario, se imputarán primero a interés y, cuando ello esté pago, se imputarán a capital, **al momento de su pago efectivo a mi representada**, pues el ejecutado intencionalmente **no** hace incrementos al pago de cuotas y, además, no hace abonos directamente a mi representada indicándole que debe reclamar al Juzgado.

Mi mandante por su cuenta, en varias oportunidades, ha pedido prestado y tuvo que pagar intereses de los dineros que el ejecutado Sí consigna al Juzgado, pues a su juicio, pagando directamente al Juzgado no genera interés alguno en su contra, porque, según él, está pagando las cuotas al día, lo que es mentira porque ni siquiera consigna el valor total la cuota.

Mi representada ha cobrado las siguientes sumas de dinero, las cuales se tendrán como abono a la obligación y se verán reflejadas en el cuadro.

Por último, dentro del cuadro de la liquidación, primero se hará la liquidación de los saldos insolutos expresados en la demanda que fueron motivo inicial del mandamiento ejecutivo y, luego, el capital causado con posterioridad.

Haciendo estas aclaraciones, me permito presentar la siguiente liquidación:

CUADRO RESUMEN	
RECREACIÓN + CUOTA ALIMENTARIA TOTAL INSOLUTA	\$ 7.577.551
INTERESES SOBRE TOTAL INSOLUTO	\$ 775.763
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 171.500
TOTAL	\$ 8.524.814

La siguiente es la liquidación de capital e intereses citados en el cuadro resumen:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
PERIODO	CUOTA	RECREACIÓN	ABONO	CAPITAL ACUMULADO INSOLUTO	PERIODO		INTERÉS LEGAL (0,5%)
					DESDE	HASTA	
oct-17	\$ -	\$ 30.000	\$ -	\$ 30.000	16/10/2017	15/10/2017	\$ 150
nov-17		\$ 30.000	\$ -	\$ 60.000	16/11/2017	15/11/2017	\$ 300
dic-17		\$ 30.000	\$ -	\$ 90.000	16/12/2017	15/12/2017	\$ 450
ene-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 136.520	16/01/2018	15/01/2018	\$ 683
feb-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 183.040	16/02/2018	15/02/2018	\$ 915
mar-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 229.560	16/03/2018	15/03/2018	\$ 1.148
abr-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 276.080	16/04/2018	15/04/2018	\$ 1.380
may-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 322.600	16/05/2018	15/05/2018	\$ 1.613
jun-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 369.120	16/06/2018	15/06/2018	\$ 1.846
jul-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 415.640	16/07/2018	15/07/2018	\$ 2.078



Turriago y Flórez Abogados Asociados
Especialistas en Derecho Laboral y Seguridad Social
Consultores en Derecho Civil, Comercial y Administrativo
Universidad Católica de Colombia

ago-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 462.160	16/08/2018	15/08/2018	\$ 2.311
sep-18	\$ 204.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 698.680	16/09/2018	15/09/2018	\$ 3.493
oct-18	\$ 204.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 935.200	16/10/2018	15/10/2018	\$ 4.676
nov-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 981.720	16/11/2018	15/11/2018	\$ 4.909
dic-18	\$ 14.750	\$ 31.770	\$ -	\$ 1.028.240	16/12/2018	15/12/2018	\$ 5.141
ene-19	\$ 30.635	\$ 33.676	\$ -	\$ 1.092.551	16/01/2019	15/01/2019	\$ 5.463
feb-19	\$ 30.635	\$ 33.676	\$ -	\$ 1.156.862	16/02/2019	15/02/2019	\$ 5.784
mar-19	\$ 30.635	\$ 33.676	\$ -	\$ 1.221.173	16/03/2019	15/03/2019	\$ 6.106
abr-19	\$ 30.635	\$ 33.676	\$ -	\$ 1.285.484	16/04/2019	15/04/2019	\$ 6.427
may-19	\$ 30.635	\$ 33.676	\$ -	\$ 1.349.795	16/05/2019	15/05/2019	\$ 6.749
jun-19	\$ 265.000	\$ 33.676	\$ -	\$ 1.648.471	16/06/2019	15/06/2019	\$ 8.242
jul-19	\$ 265.000	\$ 33.676	\$ -	\$ 1.947.147	16/07/2019	15/07/2019	\$ 9.736
ago-19	\$ 265.000	\$ 33.676	\$ -	\$ 2.245.823	16/08/2019	15/08/2019	\$ 11.229
sep-19	\$ 265.000	\$ 33.676	\$ -	\$ 2.544.499	16/09/2019	15/09/2019	\$ 12.722
oct-19	\$ 265.000	\$ 33.676	\$ 265.000	\$ 2.578.175	16/10/2019	15/10/2019	\$ 12.891
nov-19	\$ 265.000	\$ 33.676	\$ 265.000	\$ 2.611.851	16/11/2019	15/11/2019	\$ 13.059
dic-19	\$ 265.000	\$ 33.676	\$ 265.000	\$ 2.645.527	16/12/2019	15/12/2019	\$ 13.228
ene-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 2.697.124	16/01/2020	15/01/2020	\$ 13.486
feb-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 2.748.721	16/02/2020	15/02/2020	\$ 13.744
mar-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 2.800.318	16/03/2020	15/03/2020	\$ 14.002
abr-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 2.851.915	16/04/2020	15/04/2020	\$ 14.260
may-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 2.903.512	16/05/2020	15/05/2020	\$ 14.518
jun-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 2.955.109	16/06/2020	15/06/2020	\$ 14.776
jul-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 3.006.706	16/07/2020	15/07/2020	\$ 15.034
ago-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 3.058.303	16/08/2020	15/08/2020	\$ 15.292
sep-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 3.109.900	16/09/2020	15/09/2020	\$ 15.549
oct-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 3.161.497	16/10/2020	15/10/2020	\$ 15.807
nov-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 3.213.094	16/11/2020	15/11/2020	\$ 16.065
dic-20	\$ 280.900	\$ 35.697	\$ 265.000	\$ 3.264.691	16/12/2020	15/12/2020	\$ 16.323
ene-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ 1.349.000	\$ 2.243.368	16/01/2021	15/01/2021	\$ 11.217
feb-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ -	\$ 2.571.046	16/02/2021	15/02/2021	\$ 12.855
mar-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ -	\$ 2.898.724	16/03/2021	15/03/2021	\$ 14.494
abr-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ -	\$ 3.226.402	16/04/2021	15/04/2021	\$ 16.132
may-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ -	\$ 3.554.080	16/05/2021	15/05/2021	\$ 17.770
jun-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ -	\$ 3.881.758	16/06/2021	15/06/2021	\$ 19.409
jul-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ -	\$ 4.209.436	16/07/2021	15/07/2021	\$ 21.047
ago-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ 265.000	\$ 4.272.114	16/08/2021	15/08/2021	\$ 21.361
sep-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ 265.000	\$ 4.334.792	16/09/2021	15/09/2021	\$ 21.674
oct-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ 265.000	\$ 4.397.470	16/10/2021	15/10/2021	\$ 21.987
nov-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ -	\$ 4.725.147	16/11/2021	15/11/2021	\$ 23.626
dic-21	\$ 290.732	\$ 36.946	\$ -	\$ 5.052.825	16/12/2021	15/12/2021	\$ 25.264
ene-22	\$ 320.008	\$ 40.667	\$ -	\$ 5.413.500	16/01/2022	15/01/2022	\$ 27.068
feb-22	\$ 320.008	\$ 40.667	\$ -	\$ 5.774.175	16/02/2022	15/02/2022	\$ 28.871
mar-22	\$ 320.008	\$ 40.667	\$ -	\$ 6.134.850	16/03/2022	15/03/2022	\$ 30.674



abr-22	\$ 320.008	\$ 40.667	\$ -	\$ 6.495.526	16/04/2022	15/04/2022	\$ 32.478
may-22	\$ 320.008	\$ 40.667	\$ -	\$ 6.856.201	16/05/2022	15/05/2022	\$ 34.281
jun-22	\$ 320.008	\$ 40.667	\$ -	\$ 7.216.876	16/06/2022	15/06/2022	\$ 36.084
jul-22	\$ 320.008	\$ 40.667	\$ -	\$ 7.577.551	16/07/2022	15/07/2022	\$ 37.888
				INTERÉS TOTAL			\$ 775.763

Así presentadas las cuentas solicito a su Despacho acceder a las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA.- RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro del presente asunto en nombre de JUAN ESTEBAN GOMEZ ESCOBAR, conforme al poder otorgado su representante ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA.

SEGUNDA.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada.

TERCERA.- Solicito al Despacho ordenar a favor de mi mandante y una vez en firme el auto que aprueba la liquidación, la entrega y pago de los dineros constantes en títulos y en poder del Juzgado.

CUARTA.- Solicito respetuosamente al Juzgado, con el fin de que el ejecutado no justifique la distracción de pagar consignando a órdenes del Juzgado los abonos que hace, advertir al demandado para que haga los pagos de las cuotas y la recreación **con los incrementos del SMMLV** directamente a la señora ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA.

Anexo en 1 folio poder otorgado al suscrito.

Del señor Juez,

MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRÍGUEZ
C. C. 80100098 de Bogotá D. C.
T. P. 196.467 del C. S. de la J.



BIENES Y SERVICIOS JURÍDICOS

ORTEGA & ORTEGA

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

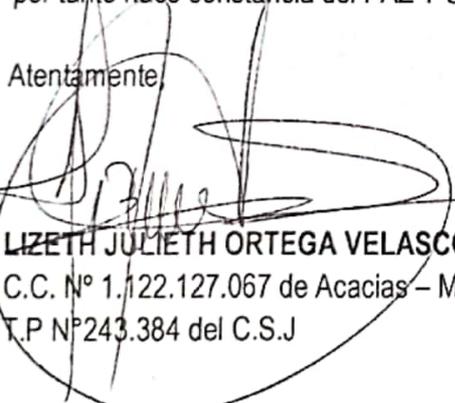
RADICADO: 50001311000120190036200

DEMANDANTE: ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA

LIZETH JULIETH ORTEGA VELASCO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.122.127.067 de Acacias – Meta con tarjeta profesional N° 243.384 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte activa del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **RENUNCIA AL PODER CONFERIDO**, por la señora **ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.126.452.366

*La anterior renuncia se hace de mutuo acuerdo con la señora **ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA** y por tanto hace constancia del PAZ Y SALVO por todo concepto en el trámite.*

Atentamente,


LIZETH JULIETH ORTEGA VELASCO
C.C. N° 1.122.127.067 de Acacias – Meta
T.P N° 243.384 del C.S.J


ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA
C.C. N° 1.126.452.366 expedida en Acacias

Calle 15 N° 14 – 01 Barrio Centro de Acacias – Meta

Correo: bysjuridicosortega@gmail.com

Contacto: 6470715 - 3206435193



TF ABOGADOS <turriagoflorezabogados@gmail.com>

OTORGO PODER

1 mensaje

Erika Liliana Escobar Oyola <lilianita1126452366@gmail.com>

30 de junio de 2022, 15:55

Para: TF ABOGADOS <turriagoflorezabogados@gmail.com>

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.: 2019-00362
DE : ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA
CONTRA : OSCAR JINMI GOMEZ LEYTON

ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA, mayor de edad, vecina y residente en Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía 1.126.452.366 de Valle del Guamuez - Putumayo, con correo electrónico lilianita1126452366@gmail.com, en condición de madre y representante legal del menor JUAN ESTEBAN GOMEZ ESCOBAR quien tiene su domicilio en Villavicencio, por medio del presente manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Acacías, identificado con la cédula de ciudadanía 80100098 de Bogotá D. C., abogado con tarjeta profesional 196.467 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico turriagoflorezabogados@gmail.com, para que en mi nombre y representación de mi hijo continúe con la defensa de sus derechos dentro del proceso que nos ocupa.

Ruego reconocer personería adjetiva a mi mandatario, quien queda investido de todas las facultades previstas en el código adjetivo para esta clase de trámites, especialmente con la facultad de transigir, desistir, conciliar, renunciar, tachar, recibir y cobrar, sin que se pueda señalar que cuenta sin poder suficientes para esta clase de actuaciones.

Atentamente,
ERIKA LILIANA ESCOBAR OYOLA
1.126.452366 de Valle del Guamuez - Putumayo